



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023)

*Radicado: 761093110002-2019-00118-00
Auto Nro. 854*

*Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico por el beneficiario de la cuota alimentaria CARLOS ALEXANDER FIGUEROA PERLAZA a través del cual autoriza a MARLYN PERLAZA RIASCOS identificada con cédula de ciudadanía No 38467142 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría, pedimento al cual se accede y en razón de ello se **DISPONE:***

Tener por autorizada a MARLYN PERLAZA RIASCOS identificada con cédula de ciudadanía No 38467142 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría.

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de23723f4bbc92fc32f9ba5f269154267f7163c259fe1aa2d922adb47a32bf8**

Documento generado en 17/08/2023 10:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>